



## Asamblea General

Distr. general  
15 de julio de 2002  
Español  
Original: francés/inglés

---

### Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 111 b) del programa provisional\*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

### Nota del Secretario General\*\*

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional elaborado por Abdelfattah Amor, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias, de conformidad con la resolución 56/157 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001.

---

\* A/57/150.

\*\* El presente informe se preparó en Ginebra y se remitió a la División de Asuntos de la Asamblea General antes de la fecha límite del 2 de julio de 2002. El retraso se ha debido a su transmisión a la Sede por vía exprés.



## **Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones**

### *Resumen*

El Relator Especial somete a la Asamblea General el presente informe en cumplimiento de la resolución 56/157, de 19 de diciembre de 2001.

En el presente informe, el Relator Especial aborda, en una primera sección, las comunicaciones enviadas a los Estados desde la publicación del último informe a la Comisión de Derechos Humanos, y las respuestas recibidas. Asimismo, recoge las respuestas tardías de los Estados a las comunicaciones enviadas antes de la publicación del último informe. El Relator Especial dedica la segunda sección a las visitas sobre el terreno y a su seguimiento. En la tercera sección, informa de los acontecimientos relacionados con el seguimiento de la Conferencia internacional consultiva, celebrada en Madrid en noviembre de 2001.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-3	4
II. Balance de las comunicaciones del Relator Especial y de las respuestas de los Estados a partir de la publicación del informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones.....	4-61	4
A. Comunicaciones del Relator Especial enviadas desde la presentación del informe a la Comisión y respuestas recibidas de los Estados.....	7-58	5
B. Respuestas tardías a las comunicaciones enviadas antes de la presentación del informe a la Comisión.....	59-60	12
C. Información complementaria.....	61	13
III. Visitas sobre el terreno y su seguimiento.....	62-70	13
IV. Seguimiento de la Conferencia internacional consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión o de creencias, la tolerancia y la no discriminación.....	71-80	14
V. Conclusión.....	81	15

## I. Introducción

1. En su 42º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en su resolución 1986/20, de 10 de marzo de 1986, designar por un año un relator especial para que examinara los incidentes y las medidas gubernamentales en todas partes del mundo que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y recomendará la adopción de las medidas que procedieran en situaciones de esa índole.

2. De conformidad con esa resolución, desde 1994 el Relator Especial ha presentado ocho informes generales a la Comisión de Derechos Humanos y ocho informes provisionales a la Asamblea General, a los que se suman las 17 adiciones presentadas a la Comisión o a la Asamblea. El presente informe se somete a la Asamblea General de conformidad con su resolución 56/157.

3. El Relator Especial considera inoportunos y contraproducentes los límites cada vez más restrictivos impuestos también este año a los relatores especiales que tienen que presentar informes a la Asamblea General. La decisión de fijar la fecha límite para la presentación de los informes el 2 de julio de 2002 pone de manifiesto un desconocimiento absoluto, o incluso indiferencia, por lo que respecta a los métodos y a la finalidad de la labor de los relatores especiales. Aunque la Comisión de Derechos Humanos concluyó su 58º período de sesiones en abril de 2002, este año se pide al Relator Especial que presente a la Asamblea General un informe sobre las actividades que ha desarrollado durante un período de dos meses como máximo (de mayo a junio de 2002), lo que no permite llevar a cabo una labor de calidad y plantea un problema de coherencia de los informes. En el caso del mandato sobre la libertad de religión o de creencias, a diferencia de años anteriores, en el presente informe se han podido abordar pocos comentarios y respuestas debido al período excesivamente breve que se debía cubrir, y a los métodos de trabajo que el mandato conlleva. Es fundamental que el funcionamiento de los procedimientos especiales no se reduzca a un funcionamiento total o parcialmente formal. Las limitaciones de volumen y de tiempo impuestas para la elaboración del presente informe no permiten llevar a cabo un análisis general que dé lugar a recomendaciones precisas sobre todos los puntos. Por ese motivo, el Relator Especial, teniendo

en cuenta las comunicaciones que se abordarán a lo largo del año en curso, se verá obligado a presentar a la Comisión de Derechos Humanos, en su 59º período de sesiones, un análisis completo de la situación acompañado de las comunicaciones y recomendaciones correspondientes.

## II. Balance de las comunicaciones del Relator Especial y de las respuestas de los Estados a partir de la publicación del informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones

4. El balance abarca un total de 22 comunicaciones (incluidos dos llamamientos urgentes dirigidos a Nigeria y uno a China) transmitidas a 16 Estados: Arabia Saudita (3), Azerbaiyán, Bangladesh, China (3), Egipto, los Estados Unidos de América, Georgia, la India, Indonesia, Myanmar, Nigeria (2), el Pakistán (2), la República de Moldova, Turquía, Turkmenistán y Zimbabwe.

5. Asimismo, el informe se refiere a las respuestas de los Estados a esas comunicaciones (6 Estados: Arabia Saudita, Azerbaiyán, Egipto, la India, Turquía y Zimbabwe), y a las respuestas a comunicaciones enviadas en el marco del informe anterior, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones (el Bhután, los Estados Unidos y la República Democrática Popular Lao).

6. De conformidad con sus métodos de trabajo y con las normas por las que se rige su mandato, el Relator Especial desea aclarar que, cuando no se ha recibido respuesta del Estado en cuestión, las comunicaciones enviadas hace menos de dos meses no se resumen en el presente informe porque el plazo de respuesta de los Estados interesados (China, Indonesia, la India, la República Islámica del Irán, Jordania, la República de Corea, el Sudán y Yugoslavia) no ha expirado. El Relator Especial desea subrayar que Arabia Saudita respondió el 27 de mayo de 2002 a una comunicación del Relator Especial de fecha 16 de mayo del mismo año. Por ese motivo, esa comunicación y la respuesta de Arabia Saudita figuran en el presente informe. El Relator Especial da las gracias a Arabia Saudita por haber respondido en tan breve plazo.

## **A. Comunicaciones del Relator Especial enviadas desde la presentación del informe a la Comisión y respuestas recibidas de los Estados**

### **Arabia Saudita**

7. El Relator Especial ha enviado tres comunicaciones al Gobierno de Arabia Saudita.

8. El 27 de mayo de 2002, el Relator Especial envió una comunicación relativa a una cantante popular tunecina, Dhikra Mohammed, que habría sido condenada a muerte en virtud de una fatwa emitida por el Alto Tribunal Islámico de Riad, Sheikh Ibrahim al-Khdairi, por haber comparado sus sufrimientos con los del Profeta incurriendo en un acto de apostasía punible con la pena capital, a pesar de que la acusada habría negado esa falta de respeto hacia el Profeta.

9. En carta de fecha 27 de mayo de 2002, el Gobierno respondió que:

“No existe ningún “Alto Tribunal Islámico” en el Reino de Arabia Saudita. El Gobierno no confirma esa información que, evidentemente, corresponde a la opinión manifestada a título particular por una persona y no refleja la opinión del Gobierno ni de ninguna de sus autoridades judiciales y, por lo tanto, carece de todo fundamento.”

10. El Relator Especial, al tiempo que da por buena la respuesta de Arabia Saudita, desea recordar que corresponde al Estado combatir todas las formas de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las creencias y hacer que se garanticen la libertad de opinión o de expresión y la libertad de manifestar su creencia religiosa en el marco del derecho internacional y dentro de los límites previstos por éste.

11. En carta de fecha 28 de marzo de 2002, el Relator Especial comunicó al Gobierno que se le había informado de que, el 11 de marzo de 2002, miembros del Comité para la propagación de la virtud y la prevención del vicio habrían impedido salir a las jóvenes que huían del incendio que se había producido en su escuela, en la Meca, porque no vestían la ropa que es preceptiva en público, y que también se habrían opuesto a la intervención de personal de socorro de sexo masculino. En el incendio habrían perecido 15 jóvenes y resultado heridas varias decenas. Varias jóvenes que consiguieron huir habrían sido apaleadas públicamente por haber salido sin estar vestidas correctamente.

12. En carta de fecha 4 de junio de 2002, el Gobierno respondió que:

“El lamentable incendio en el que perdieron la vida varias jóvenes fue un accidente ocasionado por una de las estudiantes. La alegación de que miembros del Comité para la propagación de la virtud y la prevención del vicio es responsable en modo alguno de su muerte es totalmente infundada, como han confirmado las investigaciones que se llevaron a cabo después del incendio, cuyos resultados se hicieron públicos. La forma en que se ha relatado el accidente y se han vinculado sus consecuencias a la intervención de miembros del Comité para la propagación de la virtud y la prevención del vicio no es en modo alguno plausible y carece por completo de credibilidad. Existe una similitud clara entre ésta y otras alegaciones propagadas recientemente por algunos medios de información que nos han sido comunicadas. Los funcionarios encargados están haciendo todo lo posible por preservar la seguridad y la dignidad de los ciudadanos y de los residentes extranjeros, y nunca permitirían que éstos fueran objeto de ninguna forma de trato humillante o degradante ni que se violaran sus derechos.”

13. El 8 de febrero de 2002, el Relator Especial envió una comunicación relativa a siete personas pertenecientes a la comunidad ismaelí, entre las que figuraban Duhayman Muhammad Al-Hatila y Mish'íl al-Hussain Barman bel-Harith, que se encontrarían detenidas en la prisión de Al-Hai, en Riad, y podrían ser ejecutadas. Esas personas formarían parte de los centenares de manifestantes que habrían sido detenidos en abril de 2000 por las fuerzas de seguridad saudíes cuando protestaban en Najran por el cierre de su mezquita y la detención de una persona acusada de brujería.

### **Azerbaiyán**

14. El 12 de febrero de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de Azerbaiyán una comunicación relativa a dos dirigentes de una iglesia pentecostal no registrada, Yusuf Farkhadov y Kasym Kasymov, que habrían sido detenidos por la policía y por oficiales del Ministerio de Seguridad Nacional durante una reunión religiosa celebrada en un apartamento privado el 18 de enero de 2002, condenados a 15 días de prisión el 21 de enero del mismo año, y encarcelados en la prisión de Sumgait. También estarían detenidos en Sumgait y amenazados por la policía con 15 días de cárcel por

haber distribuido biblias en la calle el 2 de febrero de 2002 tres miembros de una iglesia baptista. Uno de ellos, Raouf Gourbanov, habría recibido una fuerte paliza a manos de la policía.

15. El Relator Especial también se refirió a las preocupaciones manifestadas por lo que respecta al proceso de registro de los grupos religiosos.

16. En carta de fecha 16 de abril de 2002, el Gobierno de Azerbaiyán respondió que:

“La comunidad de cristianos baptistas de Sumgait no ha aportado los documentos adicionales solicitados para su inscripción oficial en el registro desde que, el 27 de diciembre de 2001, presentara una documentación incompleta.

Pese a ello, Raouf Gourbanov, Anna Gourbanova y Taïssia Kouznetsova, miembros de esa comunidad, han proseguido sus actividades religiosas. El 2 de febrero de 2002 fueron detenidos cuando distribuían publicaciones cristianas a la población, por lo que fueron acusados de ejercer una actividad religiosa ilegal, aunque posteriormente fueron puestos en libertad. Las publicaciones confiscadas les fueron devueltas, no se ha presentado ninguna denuncia ni reclamación contra los funcionarios de la policía y el examen forense al que fueron sometidos no permitió comprobar que esas personas hubieran sufrido malos tratos. Por lo que respecta a Raouf Akifogly Gourbanov, en el curso de la investigación no se descubrió ningún elemento que corroborara las declaraciones de que había sido insultado y maltratado. Durante los interrogatorios, Raouf Gourbanov y los demás miembros de la Comunidad declararon que, en el ejercicio de su actividad religiosa, no habían sido objeto de ningún acto ilegal ni de ninguna medida vejatoria.”

### **Bangladesh**

17. El 19 de abril de 2002, el Relator Especial comunicó al Gobierno de Bangladesh que había sido informado de que, desde las elecciones de octubre de 2001, las minorías religiosas y, especialmente, los hindúes, habrían sido víctimas de repetidos ataques. Esos ataques, a cargo de miembros del Partido Nacional de Bangladesh (BNP) y de Jamaat-e-islami, habrían costado la vida a decenas de personas. Más de un centenar de mujeres hindúes habrían sido raptadas y/o violadas; entre ellas figuran Putul Rani Das, Alo Rani Das y la

Sra. Tramoni. Centenares de familias habían sido expulsadas de sus tierras y habrían buscado refugio en la India, y se habrían perpetrado numerosos ataques contra templos hindúes, principalmente en Sirajdikhan, Dewangonj, Akkhaura, Betagi, Fattulah y Sirajganj.

18. Habrían resultado muertas las siguientes personas: Gopal Krishna Muhuri, Sunil Das Dandhu, Habibur Rahman Kazi, Khorshed, Suvash, Abdul Mannan, Abdul Kashem, Sha Alam, Ansar, Mahir, Lokman, Shariatullah, Hemayet Uddin, Mokbul Ahmed, Azim, Mozahar, Shafiullah, Habibur Rahman, Monir Hossain, Farid, Zakir Hossain, Rabiul Islam, Moslemuddin, Hossain Ali Shuman, Monzer Ali Kalu, Nur Mohammad Mallik, Enayet Sikder, Abdul Alim, Masud, Bahar, Babu, Tajul Islam, Faruk Ahmed, Ramij Salam, Mohammad Yasin, Kalu, Abdul Malek, Liton Ahmed, Abdul Kalam, Shaheen, Noresh Chandra Das, Luftor Nessae, Mohammad Yusuf, Nurunnabi y Mukter Hossain.

19. Entre los heridos figurarían: Anil Gomes, Gagon Rojario, Shibnath Kirtania, Banalatha Kirtania, Charulatha Kirtania, Nipun Kirthania, Nikhil Kirthania, Sandhya Rani, Santosh, Dr. Subodh, Sanjib, Binod Das, Atul Majumder, Dalim, Usha Rani, Ranjit, Gopal Chakraaborty y Shibu Dsash Mohanta.

20. En la mayoría de los casos no se habría tomado ninguna medida para garantizar la protección de los ciudadanos. Las víctimas habrían sido amenazadas con represalias en caso de que presentaran una denuncia. Tras haber sido informada de los incidentes, la policía no habría tomado ninguna medida para encontrar a los culpables y conducirlos ante la justicia.

### **China**

21. El 28 de marzo de 2002 el Relator Especial envió dos comunicaciones al Gobierno de China sobre las medidas adoptadas contra los miembros de Falun Gong y las sentencias dictadas contra miembros de la Iglesia protestante de la China meridional (South China Church).

22. Desde 1999 habrían muerto en prisión 361 miembros de Falun Gong, de los que 80 habrían fallecido como consecuencia de las torturas a las que habrían sido sometidos entre octubre de 2001 y enero de 2002. Entre ellos figuran: Li Began, Wu Jingxia, Li Jingdong, Liu Chunshu, Zhan Wei, Cui Dezhe, Tong Guji, Chen Biyu y Chai Yong. Aparentemente, habrían sido detenidos alrededor de 100.000 practicantes de Falun Gong y más de 20.000 habrían sido enviados sin juicio a

campos de trabajo forzoso. Entre las personas encarceladas últimamente figuran, principalmente: Xiong Wei, Teng Chunyan y Zhang Kunlun.

23. El 29 de diciembre de 2001, cinco miembros de la Iglesia de la China meridional, Gong Shengliang, Li Ying, Xu Fuming, Hu Yong y Gong Bangkun, habrían sido sentenciados a muerte por el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Jingmen por “utilizar una secta perniciosa para socavar la aplicación de la ley”. Durante ese mismo juicio habrían sido condenados a penas de cárcel varios otros miembros de la Iglesia; entre ellos figurarían Sun Minghua (supuestamente condenado a cadena perpetua y privado de sus derechos políticos de por vida); Xiao Yanli (supuestamente condenado a 18 años de cárcel y privado de sus derechos políticos por un período de dos años); y Yi Chan-fu (aparentemente condenado a 20 años de cárcel).

24. Varias mujeres presuntamente vinculadas a la Iglesia habrían sido torturadas y sometidas a abusos sexuales en la escuela de policía de Jingmen y en el Centro de Detención No. 1 de Jingmen; entre ellas figurarían Zhang Hongjuan, Li Tongjin, Yang Tongni, Fengmiao, Chi Faling, Tong Cuijuan, Wang Lan, Song Fengju y Li Li.

25. Según la información recibida, habrían sido detenidos los siguientes 48 miembros de la Iglesia de la China meridional, la mayoría de los cuales siguen en prisión o en campos de trabajo: Dong Daolai, Du Qingfeng, Qiu Chunyi, Cao Hongmei, Fu Shizun, Li Yingping, Gao Fengping, Liu Xianzhi, Yan Zhaoming, Zhang Nianhua, Ke Jinfang, Wang Jianguo, Shao Aihua, Yang Chijiao, Gu Xuegui, Deng Tongjuan, Xu Tongzheng, Xie Zhu, Wang Fengyun, Nie Caiqiao, Li Rongchi, Gu Xueqin, Luo Qiong, Zhao Xiqing, Liu Yamei, Wang Tongqiong, Chi Famin, Yu Tongren, Li Qiong, Long Feng, Zhang Xiuying, Cheng Tongpin, Tong Jin, Tong Fei, Yin Li, Yin Tonghuan, Lan Haiying, Li Hongyan, Wang Guofu, Xue Fengqin, Chen Tongguo, Zhu Anhua, Peng Aijun, Ma Jinsheng y su mujer, Jin Rong, Tan Qingzang y Song Chumei.

26. Lai Kwong Keung habría sido detenido el 31 de mayo de 2001 junto con Yu Zhudi y Lin Xifu cuando transportaban biblias a la ciudad de Fuqing, en la provincia de Fujian. Aparentemente, habrían sido condenados a penas de dos a tres años de cárcel por actividades ilegales por haber introducido más de 33.000 biblias en China.

27. El 5 de febrero de 2002, el Relator Especial, conjuntamente con el Relator Especial sobre la tortura, envió al Gobierno de China una petición urgente en favor de una practicante de Falun Gong, Wei Yanjiang, de 60 años de edad, que habría sido detenida el 22 de diciembre de 2001, e iniciado una huelga de hambre por los malos tratos a los que habría sido sometida en el puesto de policía del condado de Shunyi, en Beijing. Tras 18 días de huelga de hambre, la Sra. Wei habría sido enviada a un campo de trabajo en Masanjia donde podría ser sometida a nuevas torturas y malos tratos.

28. En carta de fecha 24 de mayo de 2002, el Gobierno de China respondió que:

“Desde noviembre de 1999 la Sra. Wei Yanjiang ha sido detenida en dos ocasiones por alterar el orden público y ha pasado un año en reeducación por el trabajo. Tras su puesta en libertad, sigue participando en actividades que alteran el orden social. Fue detenida en diciembre de 2001 y, el 8 de enero de 2002, las autoridades de la ciudad de Huludao la condenaron a tres años de reeducación por el trabajo de conformidad con la ley. Desde su ingreso en el centro de reeducación ha sido tratada con consideración y está siendo educada con miras a recuperarla —en ningún momento ha sido sometida a malos tratos físicos ni verbales. En el examen médico al que fue sometida al ingresar en el centro se determinó que padecía una enfermedad cardíaca y se le dio el tratamiento oportuno. La alegación de que “fue esposada y obligada a permanecer a la intemperie” carece de todo sentido.”

### Egipto

29. El 1° de marzo de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de Egipto una comunicación relativa a los cristianos coptos que se reunieron en las proximidades del El-Minya el 10 de febrero de 2002 para celebrar la primera misa en su nueva iglesia y que, supuestamente, habrían sido agredidos por un grupo de musulmanes que les lanzaron piedras y cócteles molotov porque les había molestado el repique de las campanas de la iglesia. Aparentemente, habría habido 11 heridos, 15 viviendas habían resultado incendiadas y varias otras habrían sido saqueadas. Según la información recibida, el ataque habría sido el último de una serie de asaltos a nuevas iglesias construidas por los coptos. Esos actos, que habrían ocasionado la destrucción de al menos

nueve iglesias en los últimos cinco años, suelen quedar impunes.

30. Egipto ha enviado al Relator Especial una respuesta detallada a esa comunicación que incluye datos complementarios sobre los sucesos acaecidos y sobre las medidas adoptadas para restablecer la seguridad, los procedimientos judiciales incoados contra los responsables y los esfuerzos de reconciliación de las comunidades que han dado lugar a la creación de una comisión encargada de evaluar los daños ocasionados por los enfrentamientos y de estudiar la forma de llevar a cabo las reparaciones necesarias con cargo al erario público. Egipto ha respondido que las autoridades judiciales han cumplido su deber en los ataques contra iglesias ocurridos con anterioridad, como demuestra claramente el recurso de casación de la Oficina del Fiscal General contra las sentencias dictadas en el caso de Kocheh. La abolición del decreto Hamayouni ha facilitado la construcción y la reparación de las iglesias, y desde el decreto presidencial No. 13 de 1998 por el que se habilitaba a los gobernadores a autorizar a las confesiones religiosas a emprender obras de refuerzo y restauración de las iglesias, se han concedido 350 autorizaciones. Por lo que respecta a las medidas adoptadas para promover la tolerancia y luchar contra el extremismo, los programas escolares desempeñan una función muy importante ya que insisten en la enseñanza de la historia copta y musulmana y de los principios relativos a los derechos humanos. Las normas internacionales de derechos humanos se enseñan en las escuelas de policía y en las facultades de derecho, economía y ciencias políticas. También cabe destacar la contribución de los medios de comunicación egipcios en esta cuestión.

31. El Relator Especial desea destacar las medidas adoptadas por el Gobierno de Egipto para contener y prevenir las manifestaciones de intolerancia y de discriminación basadas en la religión o las creencias, y hace un llamamiento para que se mantenga una vigilancia constante a ese respecto.

### **Estados Unidos de América**

32. En carta de fecha 11 de diciembre de 2001, el Relator Especial informó al Gobierno de los Estados Unidos de las numerosas denuncias que había recibido en relación con los siguientes hechos.

33. Desde el 11 de septiembre se han producido 520 incidentes violentos contra árabes musulmanes o per-

sonas consideradas como tales, y 27 casos confirmados en los que personas consideradas arabomusulmanas han sido expulsadas de un avión después de haber embarcado o durante el embarque porque a los pasajeros o a la tripulación no les gustaba su aspecto. Se ha recibido información sobre cientos de casos de discriminación en el empleo contra americanos arabomusulmanes y otras personas, incluidos numerosos despidos, así como tensiones importantes en las escuelas de algunas zonas del país en las que americanos arabomusulmanes y otros estudiantes han tenido problemas con sus compañeros, y, en algunos casos, también con el profesorado y la administración. Al parecer, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha preparado una lista con los nombres de 5.000 personas a las que desea interrogar. En su mayoría, esas personas han sido elegidas en función de consideraciones étnicas o religiosas. El Relator Especial también ha recibido varias denuncias sobre investigaciones por presuntas detenciones arbitrarias y prolongadas, denegación de asistencia letrada y prisión incomunicada. Hasta el 29 de noviembre de 2001 se habrían producido un total de 1.452 incidentes relacionados con el ataque del 11 de septiembre.

34. El 27 de febrero de 2002, los Estados Unidos enviaron una respuesta con la siguiente información:

- Por lo que respecta a las denuncias de delitos originados por el odio racial o religioso, los Estados Unidos han facilitado información detallada sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Justicia inmediatamente después de los ataques del 11 de septiembre para prevenir ese tipo de delitos y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la oleada de delitos provocados por el odio racial o religioso contra árabes, musulmanes y sikhs (tomados por musulmanes), principalmente la creación del Grupo de Trabajo sobre delitos provocados por el odio racial o religioso con el fin de vigilar, investigar y perseguir a los acusados de cometer ese tipo de delitos. El Grupo de Trabajo sobre el país de origen ha abierto 300 investigaciones. Al 3 de diciembre, el FBI tenía pendientes 217 investigaciones. La coordinación entre los fiscales federales y locales ha dado lugar a más de 60 procesos judiciales, de los que siete se detallan en la respuesta de los Estados Unidos.
- Por lo que respecta a las alegaciones de discriminación por parte de las líneas aéreas, en la respuesta de los Estados Unidos se indica que, entre

el 11 de septiembre de 2001 y el 4 de enero de 2002 se han recibido 19 denuncias de incidentes en los que las líneas aéreas han expulsado a pasajeros de vuelos, y 44 denuncias de discriminación por parte de las líneas aéreas que están siendo investigadas. El Departamento de Transporte ha enviado una directiva recordando a las líneas aéreas estadounidenses las diversas leyes federales que prohíben la discriminación ilegal de los pasajeros y se ha invitado a éstos a presentar reclamaciones cuando consideren que han sido objeto de discriminación. Los Estados Unidos también han explicado el procedimiento que se sigue con las reclamaciones.

- Por lo que respecta a la discriminación en el empleo, hasta el 14 de enero de 2002 la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos ha recibido 228 denuncias oficiales de discriminación en el lugar de trabajo relacionadas específicamente con los ataques del 11 de septiembre, y ha adoptado diversas medidas respecto de los empleadores.
- Es cierto que el FBI ha identificado a unas 5.000 personas que residen en los Estados Unidos con las que desea celebrar entrevistas de carácter voluntario a fin de reunir información sobre Al-Qa'ida y otros grupos terroristas y no para investigar a esas personas por posibles violaciones de las leyes de inmigración de los Estados Unidos. Esas personas han sido seleccionadas por diversas consideraciones, fundamentalmente por tener pasaporte de uno de los países de los que los terroristas podrían tener pasaporte, por haber entrado en los Estados Unidos después del 1º de enero de 2000 y por ser varones de edades comprendidas entre los 18 y los 33 años. No se procederá a investigar las creencias o prácticas religiosas de las personas entrevistadas.
- Se han producido nuevas denuncias de incidentes de hostigamiento en las escuelas hacia personas consideradas americanas de origen árabe u originarias de Oriente Medio o el Asia Meridional. Por este motivo, el Departamento de Educación está tomando medidas encaminadas a recordar a las escuelas su responsabilidad de proteger a los alumnos del hostigamiento y la violencia y de ponerse en contacto con las posibles víctimas de hostigamiento a fin de informarles de la forma de denunciar esos hechos en caso de que se produzcan.

### Georgia

35. El 21 de febrero de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de Georgia una comunicación sobre los siguientes casos. Durante el año y medio pasado se denunciaron 80 ataques violentos contra testigos de Jehová. Seis de ellos, que se produjeron entre julio de 2001 y febrero de 2002, se detallan en la comunicación enviada por el Relator Especial, al igual que un ataque perpetrado contra un almacén de la Unión Baptista. Apparently, la mayoría de esos actos violentos habrían sido perpetrados por extremistas ortodoxos encabezados por un pope, Vasili Mkalavishvili. Según la información recibida, los atacantes, irrumpiendo en varias reuniones de carácter religioso, agredieron a los asistentes y se llevaron o quemaron libros religiosos.

36. El juicio penal contra el cabecilla de los ataques, el pope Vasili Mkalavishvili y su principal cómplice Petre (Gia) Ivanidze, que tendría que haber comenzado en el tribunal de distrito de Didube-Chugureti, en Tbilisi, el 5 de febrero de 2002 se aplazó por segunda vez al estar la sala del tribunal atestada de seguidores de Mkalavishvili que, armados con cruces de metal y de madera, intimidaron a los presentes. El 10 de febrero de 2002, el Metropolitano Atanasio, de la ciudad de Rustavi, que ocupa el segundo puesto en la jerarquía de la iglesia ortodoxa del país, habría manifestado su apoyo al padre Mkalavishvili en un programa de televisión sobre la violencia religiosa y declarado que habría que “matar” a todos los “miembros de sectas” de Georgia. Entre aquellos a los que “habría que matar” mencionó a los testigos de Jehová, los baptistas, los anglicanos y los pentecostales.

### India

37. El 7 de marzo de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de la India una comunicación sobre la violencia interreligiosa en el Estado de Gujarat. Según la información recibida, el 27 de febrero de 2002, en las proximidades de la ciudad de Godhra, varias personas, supuestamente musulmanas, incendiaron cuatro vagones de un tren la mayoría de cuyos pasajeros serían activistas del Consejo Mundial Hindú (Vishwa Hindu Parishad) que volvían de la ciudad de Ayodhya donde habrían solicitado que el Gobierno construyera un templo sobre la ruinas de una mezquita del siglo XVI destruida hace aproximadamente un decenio por activistas hindúes. En el incendio resultaron muertas 58 perso-

nas, incluidos 14 niños, y otras 43 resultaron heridas. Aparentemente, desde el ataque al tren, se habían producido en el Estado de Gujarat numerosos incendios provocados, tiroteos y otros enfrentamientos entre hindúes y musulmanes en los que, en seis días, habrían resultado muertas 544 personas, en su mayoría musulmanas.

38. El 15 de mayo de 2002 la India envió una amplia respuesta que incluía una nota sobre la violencia interreligiosa en el Estado de Gujarat y otra sobre las disposiciones constitucionales y las medidas especiales destinadas a garantizar el bienestar de las minorías. Según la primera nota, en los disturbios de Gujarat resultaron muertas 693 personas, además de las 193 muertas por disparos de la policía. Además, resultaron heridas 2.236 personas. También resultaron heridos alrededor de 475 policías. Para mantener la ley y el orden, el Gobierno del Estado desplegó a 64 compañías de la Policía de Reserva del Estado, 18 columnas del Ejército y 34 compañías de las fuerzas paramilitares centrales. Hasta la fecha, se ha detenido a 41.922 personas (alrededor de 32.600 hindúes y 9.300 musulmanes) y el Estado ha recibido alrededor de 4.000 denuncias. Entre las medidas adoptadas para restablecer la confianza figuran las visitas de altos funcionarios a las zonas en las que se habían producido los disturbios, la puesta en marcha de comités de paz, el destacamento de funcionarios a los lugares en los que la situación era más inestable, la indemnización de las víctimas de los disturbios y la reconstrucción de dargahs y mezquitas. Se han tomado medidas especiales de protección para el regreso de las personas que han participado en la peregrinación a la Meca. El Gobierno del Estado de Gujarat ha tomado medidas generales de socorro y rehabilitación, incluidas indemnizaciones por muerte, asistencia a los heridos, suministro de productos básicos, incluidos alimentos, a los campamentos de socorro, envío de personal médico e instalación de refugios y otros servicios para las víctimas.

### Indonesia

39. El 11 de diciembre de 2001, el Relator Especial envió al Gobierno de Indonesia una comunicación sobre los presuntos miembros de la milicia Laskar Jihad que habrían atacado seis aldeas en los alrededores de Poso, en Sulawesi central, el 2 de diciembre de 2001, incendiando centenares de viviendas e iglesias en las cinco aldeas situadas entre Poso y Tentena. Supuestamente, la milicia habría bombardeado las aldeas de Be-

talemba, Patiwunga, Tangkura, Sanginora, Debua y Sepe. Se habrían registrado siete muertos.

### Myanmar

40. El 21 de febrero de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de Myanmar una comunicación sobre el hecho de que, aparentemente, el 9 de septiembre de 2001, en Thaugman, las autoridades locales habrían ordenado a un grupo de cristianos que interrumpieran el servicio religioso que estaban celebrando en la iglesia. Al parecer, esas mismas restricciones ya se habrían impuesto a otras minorías religiosas, especialmente a los cristianos pertenecientes a la Asamblea de Dios, y a los cristianos de Kankaw.

### Nigeria

41. Los días 12 de febrero y 28 de abril de 2002 el Relator Especial dirigió al Gobierno de Nigeria dos peticiones urgentes sobre las sentencias de lapidación dictadas contra Amina Lawal Kurami y Safiya Hussaini Tungar-Tudu.

42. Según la información recibida, el 9 de octubre de 2001 un tribunal islámico de Gwadabawa condenó a ser lapidada a la Sra. Hussaini Tungar-Tudu por haber, supuestamente, mantenido relaciones sexuales extramaritales. El hombre con el que habría tenido relaciones sexuales fue puesto en libertad por el tribunal que llegó a la conclusión de que no disponía de pruebas suficientes para encausarlo. El Relator Especial supo por la prensa que el 25 de marzo de 2002 el tribunal de apelación declaró inocente a la Sra. Hussaini por motivos de procedimiento, y que el Gobierno había hecho un llamamiento a la docena de Estados que pretenden aplicar la charia o derecho islámico para que garantizaran a todos los ciudadanos la protección prevista por la Constitución federal.

43. A pesar de ese llamamiento, el 22 de marzo de 2002 el tribunal de Bakori habría condenado a otra mujer, Amina Lawal Kurami, a ser lapidada, mientras que el hombre al que había declarado padre de su hija habría sido puesto en libertad por no disponerse de testigos.

44. El Relator Especial lamenta que el Gobierno de Nigeria no haya respondido a sus comunicaciones y le invita a cooperar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de su mandato sobre la libertad de religión o de creencias.

## Pakistán

45. El Relator Especial ha enviado tres comunicaciones al Gobierno del Pakistán los días 11 de diciembre de 2001 y 4 y 25 de marzo de 2002 en relación con los siguientes casos.

46. El 17 de marzo de 2002, cinco personas, entre las que figuraban Barbara Green y su hija Kristen Wormsley resultaron muertas y otras 45 heridas cuando dos personas irrumpieron en una iglesia protestante internacional durante el servicio de la mañana y lanzaron varias granadas de mano.

47. El 26 de febrero de 2002, 11 personas que asistían a la oración de la tarde habrían resultado muertas cuando tres pistoleros abrieron fuego en la mezquita shiita de Shah-Najam, en la ciudad de Rawalpindi. Aparentemente, en el ataque también habrían resultado heridas 14 personas, la mayoría de ellas de suma gravedad.

48. El 19 de febrero de 2002, pistoleros no identificados habrían asesinado a un dirigente shiita y a cuatro miembros de su familia en la provincia central de Punjab.

49. El 28 de octubre de 2001, seis pistoleros habrían entrado en la iglesia católica romana de Santo Domingo y abierto fuego indiscriminadamente sobre los feligreses, causando la muerte de, al menos, 18 personas e hiriendo a varias docenas más.

## República de Moldova

50. El 8 de febrero de 2002, el Relator Especial envió una comunicación al Gobierno de la República de Moldova sobre los siguientes casos. El 28 de enero de 2002, en la ciudad de Tiraspol, funcionarios del Servicio Estatal de Inspección de Edificios habían dado al pastor de una iglesia baptista, Vasili Timoshchuk, un nuevo plazo, el 15 de febrero, para proceder a la demolición forzosa de la iglesia que, al parecer, se había construido ilegalmente. Según la información recibida, en 2001 los baptistas habrían pagado una multa por la construcción ilegal llevada a cabo 13 años antes pero, según el jefe del Servicio de Inspección de Edificios, ello no tenía repercusión alguna sobre la decisión de legalizar el edificio.

51. Aparentemente, las autoridades de la región de Transdniester se han negado a inscribir en el registro a los metodistas. Dimitri Hantil, dirigente metodista,

habría solicitado la inscripción en el registro de dos comunidades en tres ocasiones en los últimos seis años y el Capitán Soin del Ministerio Nacional de Seguridad no sólo le había advertido de que dejara de solicitar la inscripción en el registro de sus iglesias ante las autoridades de Transdniester sino que le había pedido que dejara de colaborar con organizaciones internacionales.

## Turquía

52. El 21 de febrero de 2002, el Relator Especial envió al Gobierno de Turquía denuncias relativas a los siguientes casos. El 13 de febrero de 2002, las autoridades locales de nueve provincias de Turquía, aparentemente por órdenes del Ministerio del Interior, habrían puesto en marcha procedimientos judiciales en los que se ponía en cuestión la legalidad de los lugares de culto utilizados por alrededor de 40 pequeños grupos de la iglesia protestante en todo el país. Según la información recibida, 23 congregaciones de cristianos turcos de Estambul, Ankara, Diyarbakir, Bursa y Mersin habrían recibido notificaciones oficiales indicando que los lugares de culto alquilados o de su propiedad violaban la legislación municipal de edificación e informando a las congregaciones de que, si seguían reuniéndose en un lugar no designado oficialmente para uso religioso, se tomarían medidas judiciales en su contra. Aparentemente, se habrían incoado procedimientos judiciales en relación con estos cargos contra grupos protestantes de Izmir, Estambul, Mersin y Gaziantep.

53. Al parecer, una directiva titulada "solicitudes a los lugares de culto abiertos", publicada el 17 de agosto de 2001 y firmada por el Subsecretario del Ministerio del Interior, Muzaffer Ecemis, se refería al Código Penal de Turquía, que prohíbe el uso de apartamentos, comercios y edificios aislados como lugares de culto para protestantes, bahais, testigos de Jehová y miembros de la Iglesia de Cristo. Asimismo, en la directiva se declaraba que abrir escuelas dominicales, escuelas de biblia y llevar a cabo otras actividades de educación religiosa sin autorización del Ministerio de Educación de Turquía se consideraba delito punible con multas y penas de cárcel. En contraste, el 81% de las mezquitas en construcción en el país no habría obtenido la licencia oportuna y el 55% ni siquiera dispondría de proyecto arquitectónico.

54. En carta fecha 18 de junio de 2002, Turquía recordó las disposiciones constitucionales aplicables en el caso y respondió que:

“En los últimos años, algunos grupos protestantes han empezado a utilizar determinadas zonas, destinadas a uso residencial, comercial o de oficina, como lugares de culto. A petición de varios gobiernos locales, la Dirección General de Seguridad les envió las normas vigentes. Dichas normas se enumeran en la respuesta de Turquía. El Gobierno no ha tomado ninguna medida encaminada a cerrar los lugares de culto existentes. Sin embargo, las oficinas del Ministerio Fiscal han recibido denuncias al respecto. Los gobiernos locales de Antalya, Aydın y Mugla han sido autorizados a permitir la utilización de iglesias históricas para el culto y la celebración de servicios religiosos por parte de todas las denominaciones después de que el Ministerio de Cultura las restaurara. Además, a petición de un grupo denominado Iglesias Protestantes Independientes de Izmir, la iglesia Aya Vukla, perteneciente al Ministerio de Justicia, se ha designado lugar de culto de ese grupo.”

#### **Turkmenistán**

55. El 4 de marzo de 2002 el Relator Especial envió al Gobierno de Turkmenistán denuncias relativas a los siguientes casos. El 10 de febrero de 2002, la policía habría irrumpido en un domicilio particular de la ciudad de Ashgabat en el que se encontraban reunidos seis protestantes y habría multado a los cuatro adultos presentes y amenazado a la propietaria de la vivienda con confiscársela y deportarla.

56. En noviembre de 2001, en Turkmenabat, Maryam Ismakaeva y cinco miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día habrían sido detenidos en el apartamento de la Sra. Ismakaeva y les habrían retirado su documentación, incluida la escritura de propiedad del apartamento de la Sra. Ismakaeva. Al parecer, las autoridades locales habrían presentado ante el tribunal una denuncia en la que se acusaba oficialmente a la Sra. Ismakaeva de celebrar reuniones religiosas de miembros de la Iglesia Adventista en su apartamento y se señalaba que se la debía desalojar del apartamento y no facilitarle ningún otro lugar para vivir. La Sra. Ismakaeva habría perdido no sólo su apartamento sino también su inscripción en el registro y se habría visto forzada a abandonar el país.

#### **Zimbabwe**

57. El 4 de marzo de 2002 el Relator Especial envió al Gobierno de Zimbabwe una comunicación sobre 11 cristianos, incluidos cuatro pastores, que habrían sido detenidos el 16 de febrero de 2002 cuando participaban en una procesión religiosa para pedir que las elecciones fuera pacíficas. Al parecer, cuando la policía local prohibió la celebración de la procesión religiosa a pie, los miembros de la iglesia cogieron sus vehículos para celebrar una procesión en automóvil. El organizador anglicano de la iniciativa, reverendo Noel Scott, habría sido detenido poco después de esa procesión en automóvil y se le habría ordenado que entregara su pasaporte de Zimbabwe antes de ponerlo en libertad. Otras diez personas, incluida una mujer, habrían sido detenidas y acusadas de obstrucción a la autoridad.

58. En carta fecha 8 de marzo de 2002, Zimbabwe respondió que:

“La legislación de Zimbabwe estipula claramente que no se puede celebrar ninguna procesión, reunión ni asamblea sin autorización previa de la policía. Las personas mencionadas estaban violando la ley cuando siguieron adelante con su procesión desatendiendo las instrucciones de la policía, lo que dio lugar a su detención. Aunque Zimbabwe garantiza la libertad religiosa y de expresión, dicha libertad se debe ejercer dentro de los límites establecidos por la ley.”

### **B. Respuestas tardías a las comunicaciones enviadas antes de la presentación del informe a la Comisión**

#### **Bhután**

59. Por lo que respecta a las alegaciones de que los cristianos estarían obligados a cumplimentar formularios sobre las circunstancias de su conversión y habrían sido amenazados con la expulsión del país en caso de negarse a abandonar la religión cristiana (véase el párrafo 68 del documento E/CN.4/2002/73), Bhután se remitió a una respuesta enviada anteriormente al Relator Especial (véase el párrafo 6 del anexo del documento A/56/253) y respondió que:

“El Gobierno Real desea declarar inequívocamente que esas alegaciones son totalmente falsas. Dichos formularios no existen ni han sido nunca distribuidos por el Gobierno Real. Nunca se ha pedido a los cristianos ni a los miembros de nin-

guna otra religión que abandonen su fe o salgan del país.”

### República Democrática Popular Lao

60. Por lo que respecta al cierre de iglesias cristianas y a las detenciones de cristianos a los que se habría pedido que abandonar su fe (véase el párrafo 103 del documento E/CN.4/2002/73), la República Democrática Popular Lao respondió que:

“Un grupo de agitadores ha sembrado la discordia entre cristianos y creyentes de otras religiones, lo que ha dado lugar a conflictos y confrontaciones entre ellos. Para restablecer la calma y la normalidad, las autoridades locales han ordenado el cierre temporal de la iglesia, comprometiéndose a volver a abrirla cuando puedan garantizarse la seguridad y la tranquilidad.

Esa alegación, que no es nueva, forma parte de una campaña de desinformación que trata de desacreditar a la República Democrática Popular Lao y de empañar su imagen. Ninguna organización pública ni ninguna persona puede obligar a los ciudadanos a creer o no creer en ninguna religión. Aunque el budismo es la religión mayoritaria, no existe discriminación contra ninguna otra religión ni se detiene a nadie por su credo religioso.”

### C. Información complementaria

61. El Relator Especial da las gracias al Gobierno de Ucrania por la comunicación que le ha enviado sobre las medidas adoptadas para restablecer los derechos de las iglesias y organizaciones religiosas, en la que le informaba de que, el 21 de marzo de 2002, el Presidente de Ucrania, Leonid Kuchma, firmó un decreto sobre medidas urgentes para luchar contra las consecuencias negativas de la política totalitaria de la ex Unión Soviética sobre la religión y el restablecimiento de los derechos violados de las iglesias y las organizaciones religiosas. Ese documento tiene por objeto restablecer la justicia, proteger los derechos e intereses de las organizaciones religiosas, proseguir su rehabilitación moral y política, mejorar las relaciones sobre la base de la tolerancia religiosa e ideológica, y crear unas condiciones favorables para reforzar los principios de la libertad de conciencia. El Gobierno de Ucrania declaraba su intención de constituir, antes del 1º de mayo de 2002, una comisión interinstitucional que se encargaría de examinar las propuestas relativas al

nar las propuestas relativas al restablecimiento de los derechos de las iglesias y las libertades religiosas y de redactar planes para la adopción de las medidas pertinentes.

### III. Visitas sobre el terreno y su seguimiento

62. Desde que entró en funciones, en 1993, el actual Relator Especial ha visitado los 13 países siguientes: China (1994), el Pakistán (1995), la República Islámica del Irán (1995), Grecia (1996), el Sudán (1996), la India (1996), Australia (1997), Alemania (1997), los Estados Unidos de América (1998), Viet Nam (1998), Turquía (1999), la Santa Sede (1999), Bangladesh (2000) y la Argentina (2001).

63. La visita al Vaticano, efectuada en 1999, representa una nueva forma de visitas que complementa las visitas “tradicionales” realizadas hasta la fecha, y tiene por objeto entablar un diálogo directo con las principales comunidades de religión y de creencias.

64. La elección de los países citados por el Relator Especial responde a su preocupación por estudiar en detalle varios problemas de intolerancia religiosa de los que ha sido informado, tratando de mantener un equilibrio geográfico adecuado.

65. Por lo que respecta a las solicitudes de visitas, en el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial anunció que, en carta fecha 28 de enero de 2002, Argelia había dado su acuerdo para la celebración de una visita sobre el terreno. El Relator Especial efectuaría esa misión antes de finales de 2002.

66. En carta de fecha 15 de mayo de 2002, dirigida al Representante Permanente de Georgia, el Relator Especial manifestó su deseo de visitar el país para recabar información del Gobierno y de otras partes interesadas acerca de diversas cuestiones relacionadas con su mandato.

67. Las solicitudes de visitas dirigidas a Indonesia (1996), Israel (1997), la Federación de Rusia (1998), la República Popular Democrática de Corea (1999) y Nigeria (2000) no han dado todavía resultados. Reiterando su voluntad de cooperación y de diálogo, el Relator Especial recuerda la resolución 2002/40 en la que la Comisión de Derechos Humanos exhorta a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con el Rela-

tor Especial, a que respondan favorablemente a las solicitudes de éste de visitar sus países y a que estudien seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países para que éste pueda desempeñar su mandato de manera aún más eficaz. Por lo que respecta a Israel, el Relator Especial sigue sin haber recibido respuesta a la solicitud de visitar el país que formuló en el marco de su mandato. Los recordatorios que siguieron a la negativa de Israel de colaborar con el aspecto operacional de la resolución S-5/1 de la Comisión tampoco han tenido respuesta. El Relator Especial considera que esa negativa resta credibilidad al sistema de protección de los derechos humanos e insta a Israel a que incremente su colaboración en beneficio de la libertad de religión o de creencias.

68. Asimismo, el Relator Especial ha continuado el procedimiento de seguimiento de las misiones, establecido en 1996, a fin de recoger las observaciones de los Estados y la información relativa a las medidas que éstos han adoptado o prevén adoptar a fin de poner en práctica las recomendaciones formuladas como resultado de las visitas. A ese respecto, el Relator Especial sigue esperando las respuestas de Alemania, Australia, los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán que llevan desde 1997 sin responder, pese a sus numerosos recordatorios.

69. El Relator Especial hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que colaboren plenamente con ese procedimiento de seguimiento, que es la prolongación natural de cualquier visita y constituye un instrumento primordial de colaboración, al servicio tanto de los Estados como de las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas en el mandato, así como del conjunto de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

70. El Relator Especial desea recordar que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/84 relativa a los derechos humanos y los procedimientos temáticos, alentó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de invitar a relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo sobre cuestiones temáticas a que visitaran sus países y a que consideraran la posibilidad de que se realizaran visitas de seguimiento con miras a la aplicación efectiva de las recomendaciones hechas por los procedimientos temáticos interesados.

#### **IV. Seguimiento de la Conferencia internacional consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión o de creencias, la tolerancia y la no discriminación**

71. La Conferencia internacional consultiva sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión o de creencias, la tolerancia y la no discriminación se celebró en Madrid el 25 de noviembre de 2001 con motivo del vigésimo aniversario de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y aprobó, en sesión plenaria y por consenso, su documento final que no fue objeto de ninguna declaración ni reserva.

72. En el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones, el Relator Especial informó tanto de los preparativos como del desarrollo y de los resultados de la Conferencia y manifestó su deseo de que la Comisión le comunicara sus opiniones y observaciones sobre las iniciativas y medidas que convendría tomar a fin de fomentar, por medio de la educación, la prevención de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o las creencias.

73. En su resolución 2002/40, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con satisfacción de la Conferencia y subrayó la importancia de la educación para promover la tolerancia y eliminar la discriminación por motivo de religión o de creencia. Asimismo, la Comisión invitó a los Gobiernos a tomar en consideración el Documento Final aprobado en la Conferencia e instó a los Estados a que, mediante el sistema educativo y por otros medios, fomentaran y alentaran la comprensión, la tolerancia y el respeto en todo lo relativo a la libertad de religión o de creencias y les exhortó a que hicieran todos los esfuerzos necesarios para alentar a los profesionales de la educación a cultivar el respeto por todas las religiones o creencias, promoviendo así la mutua comprensión y tolerancia.

74. Por lo que respecta a las medidas de seguimiento de la Conferencia de Madrid, en diciembre de 2001 el Relator Especial envió a todos los Estados, incluidos los 80 que asistieron a la Conferencia, el Documento Final y les invitó a darle la difusión que consideraran adecuada. Paralelamente, el Relator Especial envió una carta a los Institutos de Derechos Humanos, a las

organizaciones no gubernamentales y a las comunidades religiosas que participaron en la Conferencia a fin de recabar sus sugerencias respecto de las actividades de seguimiento que podrían llevarse a cabo. De conformidad con el deseo manifestado por el Relator Especial, muchos de los participantes contribuyeron a difundir el Documento Final aprobado por la Conferencia, a través de su sitio web o de una publicación.

75. Los órganos de supervisión de tratados también han colaborado estrechamente en la fase de seguimiento. En enero de 2002, el Relator Especial se reunió en Ginebra con miembros del Comité de los Derechos del Niño y se entrevistó con miembros de la secretaría del Comité para la eliminación de la discriminación racial. En marzo de 2002, con motivo de la celebración en Nueva York del 74º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, también se celebró un debate sobre el seguimiento de la Conferencia de Madrid.

76. En la novena reunión de relatores especiales que se celebró en Ginebra del 24 al 28 de junio de 2002, el Relator Especial abordó la cuestión del seguimiento de la Conferencia de Madrid con los relatores especiales más interesados en la prevención de la intolerancia y la discriminación, principalmente los relatores especiales sobre la venta de niños, el racismo, la violencia contra la mujer y el derecho a la educación. Durante el debate con los presidentes de los órganos convencionales, el Relator Especial insistió también en la necesidad de que los órganos de supervisión de tratados tuvieran en cuenta la dimensión de prevención tanto al dirigir preguntas a los Estados como al redactar las observaciones finales.

77. El Relator Especial participó en un encuentro que versó exclusivamente sobre el seguimiento de la Conferencia de Madrid, organizado el 10 de abril de 2002 por iniciativa del Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre la libertad de religión o de creencias. Con motivo del 5º Congreso Mundial de la International Religious Liberty Association, que se celebró en Manila del 10 al 13 de junio de 2002, el Relator Especial se refirió a la cuestión de la prevención de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias. Además, el Congreso dedicó una sesión especial a la cuestión de la educación para la tolerancia y el seguimiento de la Conferencia de Madrid.

78. Por lo que respecta a futuras reuniones, el Relator Especial participará en el 31º Congreso Mundial de la International Association for Religious Freedom que se celebrará en Budapest del 28 de julio al 2 de agosto de 2002, y en el que también se examinará la cuestión del seguimiento de la Conferencia de Madrid.

79. El Relator Especial ha sido invitado también a participar en un seminario sobre formulación de estrategias que se celebrará en Oslo del 8 al 10 de diciembre de 2002. Dicho seminario ha sido organizado por la Coalición sobre libertad de religión o creencias de Oslo, que reúne a expertos y representantes de diversas comunidades de religión o de creencias, el mundo académico, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y la sociedad civil. La organización se creó en 1998 con el fin de supervisar y promover la libertad de religión o de creencias y de reforzar el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. El Seminario forma parte de los preparativos de la Conferencia internacional e interdisciplinaria de expertos que se celebrará en 2003 con el objetivo es promover el desarrollo de modelos de educación religiosa y ética que fomenten el conocimiento y la comprensión entre personas con distintas creencias. Los expertos estudiarán formas de desarrollar una red internacional e interdisciplinaria que contribuya a la realización de los objetivos y el seguimiento de las recomendaciones de la Conferencia de Madrid.

80. El Relator Especial se felicita tanto de las reacciones positivas de los Estados como de la colaboración y del compromiso de los interlocutores de Madrid en esta fase del seguimiento. Se ha procedido a estudiar las propuestas formuladas sobre las iniciativas y las medidas que conviene adoptar y, en sus próximos informes, el Relator Especial expondrá las conclusiones a que se ha llegado.

## V. Conclusión

**81. Las comunicaciones enviadas en el marco del presente informe suscitan una vez más la cuestión del extremismo religioso, de la condición de la mujer con respecto a la religión y las tradiciones, y de las minorías religiosas, y, fundamentalmente, de los nuevos movimientos o comunidades de religión o de creencias. Sin embargo, su limitado número no permite formular conclusiones ni recomendaciones. Por consiguiente, el Relator Especial presentará a la Comisión de Derechos Humanos, en su 59º período**

de sesiones, y a la luz del conjunto de las comunicaciones dirigidas a los Estados durante 2002, un análisis en profundidad de la situación de la libertad de religión o de creencias, y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

---